EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P
CONTRATO Y/O CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. UO-003-26

CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. – NIT 890.801.631-4
CONTRATISTA: ESTHER JULIA CAÑAS GONZALEZ
OBJETO: Suministro de alimentación y refrigerios bajo la modalidad de raciones empacadas para la atención de necesidades operativas e institucionales de EMSA E.S.P.
VALOR: El valor del contrato es por DOCE MILLONES CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 12.004.000)
PLAZO: El plazo para la ejecución de la totalidad del contrato será hasta el 30 de junio de 2026, contado desde la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber, **SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO**, mayor de edad y vecina de Riosucio, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.384.761 de Riosucio, Caldas, obrando en calidad de Representante Legal, Gerente, de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA ESP**, identificada con NIT 890.801.631-4, empresa creada mediante el Acuerdo No. 038 de Julio 10 de 1996, nombrada en el cargo mediante el Decreto Municipal No. 003 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión 013 del 02 de enero de 2024, expedida por el Alcalde Municipal, quien, en adelante y para todos los efectos legales y contractuales, se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y, por la otra, **ESTHER JULIA CAÑAS GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.061.907, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **consideraciones:**

- Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de conveniencia y oportunidad, en los cuales se justifica su celebración.
- Que EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.
- Que EL CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica, logística y documental para ejecutar el objeto del presente contrato, como lo acredita mediante la presentación de la documentación requerida.
- Que el presente contrato se rige por el Manual de Contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. de Riosucio, Caldas, y en las materias no reguladas por él, por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, aunado a las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombianas.

Vistas las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de alimentación y refrigerios bajo la modalidad de raciones empacadas para la atención de necesidades operativas e institucionales de EMSA E.S.P., de acuerdo con el siguiente detalle del servicio:

Ítem	Descripción del servicio	Valor unitario (COP)	Cantidad estimada	Valor total estimado (COP)
1	Desayuno completo (proteína, carbohidrato, bebida)	$17.500	197	$ 3.447.500
2	Desayuno sencillo (proteína, carbohidrato, bebida)	$15.500	15	$ 232.500
3	Almuerzo completo (proteína, sopa carbohidrato, bebida)	$22.000	197	$ 4.334.000
4	Almuerzo sencillo (proteína, carbohidrato, bebida)	$18.000	15	$ 270.000
5	Comida completa (proteína, carbohidrato, bebida)	$22.000	15	$ 330.000
6	Comida ligera (tipo cena)	$18.000	5	$ 90.000
7	Refrigerio básico (bebida + alimento sólido)	$11.000	300	$ 3.300.000
	TOTAL		**744**	**$ 12.004.000**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA PARTES:

Obligaciones del contratista:

1. **Calidad e Inocuidad:** Garantizar que todos los alimentos sean frescos y preparados bajo estrictas normas de higiene (Resolución 2674 de 2013).
2. **Empaque Técnico:** Entregar las raciones en empaques individuales, herméticos y térmicos que garanticen la temperatura y eviten derrames durante el transporte.
3. **Puntualidad:** Cumplir estrictamente con los horarios y lugares de entrega definidos por EMSA E.S.P. para no afectar la operatividad.
4. **Menú Balanceado:** Ofrecer menús con el aporte nutricional adecuado y variedad para evitar la monotonía alimentaria.
5. **Dotación y Transporte:** Contar con el personal uniformado (con elementos de protección) y el vehículo adecuado para el transporte de alimentos.

6. **Seguridad Social:** Acreditar mensualmente el pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales de su personal.

Obligaciones del Contratante (EMSA E.S.P.)

1. **Pago Oportuno:** Cancelar el valor del contrato en los plazos y condiciones pactadas, previa presentación de la factura y cumplimiento de requisitos.
2. **Información Previa:** Notificar al contratista con al menos 24 o 48 horas de antelación el número exacto de raciones y el lugar de entrega.
3. **Supervisión:** Designar a un supervisor que verifique la calidad, cantidad y cumplimiento de las entregas.
4. **Recepción:** Facilitar el acceso o designar a una persona encargada de recibir y firmar las planillas de entrega en los puntos acordados.
5. **Soporte Documental:** Expedir las certificaciones de cumplimiento necesarias para los trámites administrativos del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P. DE RIOSUCIO, CALDAS: 1) Dar cumplimiento a lo previsto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2) Elaborar y suscribir, conjuntamente, con el supervisor del contrato, el acta de inicio. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato de conformidad con la cláusula pertinente del mismo. 4) Ejercer la supervisión y el respectivo control en la ejecución de la presente contratación, a través del Gerente o su delegado. 5) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para cumplir con el objeto del contrato. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($ 12.004.000), incluido IVA**, si a este hubiere lugar, y demás impuestos de ley. **Pago:** Cancelar el valor total del contrato una vez recibido el suministro a satisfacción.

Supervisión: Verificar, a través del funcionario designado, que la cantidad y calidad correspondan a lo contratado.

Recepción: Suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción para que el contratista pueda proceder con el cobro.

CDP: 20 del 14 de enero de la vigencia 2026.

Rubros: 2.1.2.02.02.006.63312 Servicios de suministro de elementos de cafetería.

Forma de Pago: Pagos parciales y mensuales, previa presentación de: Factura Electrónica de Venta/cuenta de cobro, Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales y Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2026, contado desde la firma del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, o hasta que se agote el valor del contrato por concepto de suministros, lo que ocurra primero, pudiéndose liquidar por cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder, a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte de LA EMPRESA. Así como tampoco podrá subcontratar servicios objeto de este contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de EMSA E.S.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En aplicación del artículo 9 del Manual de Contratación de la EMSA E.S.P, el supervisor del contrato será el coordinador de aseo o quien designe la Gerente para el efecto, quien queda facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN: Podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Unilateralmente por parte de LA EMPRESA, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual en los puntos operativos o eventos designados por LA EMPRESA en el municipio de Riosucio, Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, y en concordancia con el artículo 44 del Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P. que establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a veintiocho (28) SMMLV, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: El presente es un contrato celebrado con una entidad pública, por lo tanto, las diferencias que se presenten entre las partes durante su ejecución o con posterioridad y que no puedan ser resueltas por ellas, se ventilarán ante la jurisdicción contencioso administrativa. Para todos sus efectos, el contrato es regulado por el Manual de Contratación de la entidad, la legislación civil y comercial vigente, así como por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en lo que tiene que ver con inhabilidades e incompatibilidades. Asimismo, las partes convienen en señalar como domicilio contractual el municipio de Riosucio, Caldas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere: la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantía a que haya lugar y el cumplimiento de los requisitos de seguridad social integral por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Al vencimiento del plazo o agotamiento del valor, las partes suscribirán el Acta de Liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, para efectuar el balance económico final y declararse a paz y salvo. Si EL CONTRATISTA no comparece o no hay acuerdo, LA EMPRESA la realizará de forma unilateral mediante acto motivado, conforme al artículo 31 del Manual de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: El presente contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, se buscarán mecanismos de negociación directa y amigable composición, previo a acudir a la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la Constitución Política y las Leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD Y CLÁUSULA PENAL: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato conforme al artículo 45 de su Manual de

Contratación y normas concordantes, en caso de incumplimiento grave que afecte la continuidad del servicio. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, LA CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, de conformidad con el Manual de Contratación de la EMPRESA, la Ley 80 de 1993 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESTAMPILLAS Y TASAS: Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago o retención con cargo al contrato de las estampillas de conformidad con los Acuerdos del Honorable Concejo Municipal de Riosucio, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito entre ellas.

Para Constancia se firma en Riosucio, Caldas a los dieciséis (16) días de enero de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA MILENA SUAREZ OBANDO
GERENTE DE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE ASEO EMSA E.S.P
Contratante

Esther Julia Cañas

ESTHER JULIA CAÑAS GONZALEZ
C.C. 25.061.907
Contratista
Proyectó: Analida Ramírez Sossa
Revisó y aprobó: Sandra Milena Suarez O.